



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MPLC

Quillabamba, 29 de abril de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2025, de fecha 28 de abril de 2025, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales”, que corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo;

Que, en el numeral 23) del artículo 20°, la norma precitada, establece atribuciones del Alcalde, señalando: “Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, al referirse a presupuesto, en su artículo 13° señala que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”;

Que, la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señalando: “13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ...Literal h, “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)”;

Que, en el numeral 13.2) del artículo 13° de la norma precedentemente referida, se establece que, “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, mediante el Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, el mismo que tienen como objeto establecer los términos y condiciones de cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento del proyecto antes mencionado, que entre otras, en sus cláusulas señalan:

“CLAUSULA SEXTA: COFINANCIAMIENTO

(...)

6.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL tiene la obligación de cofinanciar el 25% del monto total de Inversión, del expediente técnico actualizado del proyecto.

6.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL tiene la obligación de Cofinanciar, la diferencia del costo del Proyecto que no será cubierto por el GOBIERNO REGIONAL y por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, así como, los mayores costos que se originen en la ejecución y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2025-MPLC

supervisión del proyecto de ser el caso; por tanto las modificaciones presupuestales que se pudieran dar en el proceso de ejecución del proyecto, que incrementen el monto total de inversión del mismo, serán asumidas integrante por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL,

CLAUSULA SETIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera del 25% del monto de inversión del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Carretera Maranura-Mandor-Pavayoc. Distrito de Maranura-Provincia La Convención-Región Cusco”, con CUI 2186431, de acuerdo al cronograma presentado por la Municipalidad Distrital, aprobado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco. (...);

Que, mediante **Oficio N° 463-2024-A-MDM-LC**, de fecha 02 de diciembre de 2024, con registro N° 31393 de Trámite Documentario – MPLC, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Ing. Benjamín Segundo Pinto, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, para solicitar la programación al PIA 2025, en favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, en mérito a lo establecido en el literal a) de la Cláusula Séptima del Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR, por lo cual exhorta realizar las acciones necesarias para su cumplimiento;

Que, con **Oficio N° 1019-2024-MPLC/GM**, de fecha 02 de enero de 2025, en atención a la solicitud descrita precedentemente efectuada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, comunica a la citada autoridad que, estando al informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención, se tiene programado en el PIA 2025 el monto de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431; asimismo, precisa que las transferencias financieras se perfeccionan mediante acuerdo de concejo municipal, conforme a la ley de presupuesto vigente, por lo que dicha transferencia se realizara bajo los procedimientos administrativos regulares y formales establecidos por las normas vigentes y en cumplimiento a los objetivos establecidos de la entidad;

Que, mediante **Oficio N° 061-2025-A-MDM-LC**, de fecha 07 de marzo de 2025, con registro N° 7670 de Trámite Documentario – MPLC, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Ing. Benjamín Segundo Pinto, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, y en atención al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, suscrito por el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, **solicita** la transferencia el cumplimiento de la transferencia financiera por el monto de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) conforme a lo establecido en la cláusula sexta, numeral 6.2 del convenio antes referido;

Que, con **Informe N° 0174-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Miguel A. Laura Mejía, señala que, previa verificación del marco presupuestal de la entidad (PIA-2025) se tiene garantizado los fondos para el cumplimiento de los compromisos derivados de Convenios suscritos por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención durante el ejercicio fiscal 2025; por lo que, **informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles)**, en el rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el cumplimiento de los compromisos derivados de Convenios suscritos por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención durante el ejercicio fiscal 2025. Consecuentemente, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 031-2025-ASC/OGPP-MPLC, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, informe sobre lo compromisos suscritos (convenios) que deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con **Informe N° 161-2025-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 26 de marzo de 2025, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, informa que, para el cumplimiento de los compromisos derivados de convenios suscritos por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención durante el ejercicio fiscal 2025, se tienen los siguientes: **1.** Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura. **2.** Convenio N° 02-2024-GR CUSCO-MERISS-DE CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA REGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2379296;

Que, mediante **Informe N° 402-2025-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 08 de abril de 2025, el Mag. Econ Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estando a las opiniones descritas en los considerandos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0312025-MPLC

precedentes, **precisa que:** La Municipalidad Provincial de La Convención en el presente año en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al análisis presupuestal de la Oficina de Presupuesto ha identificado que el presupuesto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 se tiene programado en la específica de ingresos 1.9.1.1.1.1. Saldo de Balance el monto de S/. 14,000,000.00 y de acuerdo al análisis realizado según el **Acta de Conciliación de Saldo de Balance del Periodo 2024**, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el saldo de balance asciende al monto total de S/. 4,337,723.90 evidenciando un déficit de S/ - 9,662,276.10 que dificulta la atención programada de los proyectos priorizados de inversión de la UE N° 300748 MPLC. **POR TANTO, informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles)** que se asignaran con la fuente de financiamiento; 5 Recursos Determinados; Rubro 18 – Canon t Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la transferencia financiera según el **Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431**, entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura. (...) **En consecuencia**, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N° 037-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 11 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, **opina que**, resulta PROCEDENTE APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto: PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA-MANDOR-PAVAYOC.DISTRITO DE MARANURA-PROVINCIA LA CONVENCION-REGION CUSCO”, con CUI 2186431, en cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad Provincial de La Convención conforme lo establecido en la Cláusula Sexta y Séptima del Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR;

Que, mediante **Proveído N° 2504**, de fecha de recepción 14 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura, por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento; 5 Recursos Determinados, Rubro 18 -Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA-MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, en cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el **Convenio N° 019-2020-GR CUSCO/GR**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que en razón a sus competencias les corresponda implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA:
GM
OP
OGPP
OPMI
OTIC
ARCHIVO



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679